COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

OF. ORD: 159985

Santiago, 14 de octubre de 2026

Antecedentes: Su consulta.
Materia: Informa.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : [redacted]

En relación a su presentación del antecedente, medante la cual consulta sobre si la asesoría en materia de fusiones y adquisiciones se encuentra contemplada en la Ley N° 21.521, Ley Fintec, cumplo con informar lo siguiente:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley Fintec, la actividad de asesoría de inversión, corresponde a la prestación de asesorías, evaluaciones o recomendaciones a terceros respecto de la conveniencia de realizar determinadas inversiones u operaciones en valores de oferta pública, instrumentos financieros o proyectos de inversión, en los términos señalados en la misma Ley.

En cambio, la fusión o adquisición dice relación con la integración de patrimonios de dos o más sociedades que consolidan sus derechos y obligaciones en una sola entidad.

En consecuencia, la asesoría que se puede otorgar en el marco de una fusión o adquisición de empresas, no corresponde a la materia y ámbito de aplicación de la Ley Fintec, quedando fuera del servicio de asesoría de inversión definido por la referida Ley.

[redacted]

Saluda atentamente a Usted.

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Diego Peralta Valenzuela
Director General Jurídico
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero

[redacted]

[redacted]

Para validar ir a https://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: [redacted]
SGD: [redacted]

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl